



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1^a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 31
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Declaran Emergencia y/o Desastre Agropecuario en Departamentos y Pedanías Afectados por Incendios

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 232

Córdoba, 7 de Marzo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0436-048496/05, registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, mediante el cual dicho Organismo propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas que sufrieron incendios, incluyendo a productores que fueron afectados en su capacidad de producción en distintos Departamentos de esta Provincia como consecuencia del fenómeno mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos ha efectuado un pormenorizado análisis de la situación, a partir de los informes realizados por sus Agencias Zonales, habiéndose evaluado los efectos de los incendios.

Que del análisis de la documentación considerada surgió que la ocurrencia de este fenómeno ha incidido sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales afectadas y que condiciona el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo.

Que a los fines de contemplar la situación de los productores agropecuarios afectados es procedente disponer las medidas de política adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que la presente gestión encuadra en las previsiones contenidas en la Ley Nº 7121.

Que el Artículo 96 del Código Tributario Ley Nº 6006 (T.O. Decreto Nº 270/2004) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 7121, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal del Ministerio de

Finanzas al Nº 4/2006, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo Nº 409/05, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Producción y Trabajo bajo Nº 042/06 y por Fiscalía de Estado al Nº 140/06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE a partir del día 21 de Noviembre de 2005 y hasta el día 20 de Noviembre de 2006 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos y forestales afectados por incendios, ocurridos entre los meses de Setiembre a Noviembre de 2005 en los Departamentos y Pedanías que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Calamuchita	Molinos Monsalvo Reartes Santa Rosa
Colón	Calera Norte Constitución Río Ceballos
Ischilín	Manzanas
Punilla	Rosario San Antonio San Roque Santiago
San Alberto	Panaholma San Pedro Tránsito
San Javier	Dolores Las Rosas Luyaba San Javier Talas
Santa María	Alta Gracia Calera Lagunilla San Isidro

ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGUESE sin recargos ni intereses hasta el día 21 de Diciembre de 2006 el

pago de las cuotas 01/2006, 02/2006, 03/2006 y 04/2006 del Impuesto Inmobiliario Rural Básico, Tasa Vial y la parte proporcional correspondiente al Adicional del Impuesto Inmobiliario Rural, a los productores ganaderos y forestales comprendidos en el Artículo 1º y que se encuentren en Emergencia Agropecuaria por incendios, en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- EXÍMESE del pago de las cuotas 01/2006, 02/2006, 03/2006 y 04/2006 del Impuesto Inmobiliario Rural Básico, Tasa Vial y la parte proporcional correspondiente al Adicional del Impuesto Inmobiliario Rural a los productores ganaderos y forestales comprendidos en el Artículo 1º y que se encuentren en Desastre Agropecuario por incendios, en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento del pago al impuesto aludido en el plazo fijado, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 5º.- Los productores ganaderos y forestales cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 6º.- SUSPÉNDESE la vigencia del pago de las cuotas de la moratoria dispuesta por Decreto Nº 1539/99 mientras dure el estado de Emergencia y/o

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Desastre Agropecuario, establecido en este instrumento legal. Una vez vencido el plazo mencionado, la primera cuota cuya vigencia fue suspendida, se abonará sin recargos ni intereses hasta treinta (30) días posteriores a la finalización de la vigencia del período de la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y así sucesiva y mensualmente hasta finalizar el plan de pagos oportunamente aprobado.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento del pago en los plazos fijados, hará renacer la vigencia de los

recargos previstos desde el momento que operó el vencimiento general de la moratoria.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultada al igual que la Dirección de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Producción y

Trabajo y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

FISCALÍA DE ESTADO SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

RESOLUCION N° 153

Córdoba, 13 de Marzo de 2006

VISTO: El Expte. N° 0129-054776/05, de la Dirección de Seguro de Vida - Ley 5501 - y Resguardo del Automotor, por el que se propicia incrementar las primas y capitales del Seguro Colectivo de Vida e Incapacidad Total Permanente.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los capitales del Seguro Colectivo de Vida e Incapacidad Total Permanente, previstos por la Ley 5501, con vigencia a partir del 1º de Enero de 1995.

Que atendiendo a las modificaciones salariales operadas durante el año 2005, se observa la necesidad de adecuar los montos de las primas y de los capitales asegurados.

Que obra dictamen N° 209/06 de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, donde surge la factibilidad y conveniencia de las medidas a adoptar.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FÍJANSE a partir del 1º de Enero de 2006 los siguientes Capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente dispuesto por Ley 5501.

CAPITAL OBLIGATORIO: \$ 4.483
CAPITAL ADICIONAL SIMPLE: \$ 8.966
CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL: \$ 13.449

ARTÍCULO 2º.- El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5º del Decreto N° 3225/94.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS GUILLERMO GARCÍA
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FISCALÍA DE ESTADO

LEYES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9282

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acuerdo Marco Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), suscripto entre el Comité Coordinador de Políticas del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) y la Provincia de Córdoba, Convenio N° 93/99 de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado.

El Acuerdo mencionado, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Acuerdo de Institucionalización de la Unidad de Coordinación Provincial del Sistema Nacional Tributario y Social (SINTYS), suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Córdoba, que lleva el N° 45/05 del Protocolo Oficial de Protocolos y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado. El referido Acuerdo, tiene por objeto definir las medidas concretas que adoptarán las partes signatarias a fin de la institucionalización del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) en el ámbito provincial.

El Acuerdo mencionado, compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte de la presente Ley como Anexo II.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 283

Córdoba, 14 de Diciembre de 2005

Expediente N° 0045-012753/04

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución N° 00689/05 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 7 de marzo de 2005, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$ 629.074,01, arrojando una diferencia en menos de \$ -4,69, se deje establecido que el Certificado N° 4

Final de Precios Contractuales por febrero de 2005 que asciende a la suma de \$ 300,00 será atendido mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 76/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 4,69, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa N° 6991/05.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 (Recepción Provisoria).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 748/05,

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 225

Córdoba, 2 de Marzo de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9282, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. SERGIO S. BUSSO
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN
Y POLÍTICAS REGIONALES

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 7 de marzo de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 2 - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Setenta y Cuatro Con Un Centavo (\$ 629.074,01), arrojando una diferencia en menos de Pesos Cuatro Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ -4,69).

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el Certificado N° 4 Final de Precios Contractuales por el mes de febrero de 2005, que asciende a la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00), será atendido mediante Orden de Pago

Directa, según Informe N° 76/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Cuatro Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ -4,69), debido a la menor inversión, por lo que la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 6991/05, con cargo Jurisdicción 1.25, Programa

265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. OSCAR A. SANTARELLI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1607 – 22/12/05 - Apruébase el Acta de Recepción Provisional de fecha 23 de agosto de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "COBERTURA ZONA 1 – CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE LA CAPITAL Y ALREDEDORES – DPTOS: CAPITAL, SANTA MARÍA, COLÓN, PUNILLA Y CALAMUCHITA". Apruébase la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete Con Sesenta Centavos (\$ 7.563.337,60), que arroja una diferencia en menos de Pesos Novcientos Cuarenta y Nueve Con Veintiocho Centavos (\$ - 949,28). Apruébase el Certificado N° 35 Final de Precios Contractuales por el mes de julio de 2005, que asciende a la suma de Pesos Noventa Mil Ochocientos Treinta y Dos Con Dieciséis Centavos (\$ 90.832,16) correspondiente al mes de julio de 2005, que será atendido por Orden de Pago Directa según informe N° 72/05 del

Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Desafectar la suma de Pesos Novcientos Cuarenta y Nueve Con Veintiocho Centavos (\$ -949,28), mediante Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 6556/05, con cargo a Jurisdicción 1.25, SubPrograma 265/2, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3817 del P.V., según lo indicado por la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad. Autorízase la devolución total del depósito de Garantía del Contrato en la forma en que estuviere constituido. Apruébase un mayor plazo de Obra de ciento cincuenta y ocho (158) días calendario. Apruebanse las planillas de calificación del Registro de Constructores de Obras, que constan a fs. 632/633 de autos, s/ Expte. N° 0045-010341/00.-

DECRETO N° 1697 – 29/12/05 – Apruébase el Acta acuerdo de renegociación del contrato de la obra: "Rehabilitación del Acceso a Malagueño desde Colectora de Ruta Nacional N° 20 e Intersecciones – Departamento: Santa

María", suscripta con fecha 11 de abril de 2005, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su entonces Presidente por un parte y por la otra la Municipalidad de Malagueño, representada por su Intendente, que como Anexo I compuesto de 6 (seis) fojas integra el presente decreto. Apruébase la eliminación del Artículo 12 – Reconocimiento de Variaciones de Costos del Pliego Particular de Condiciones de la obra citada precedentemente y Artículo 4º del Contrato celebrado por las partes, aplicándose el Régimen Provincial de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos instrumentado por Decreto Provincial N° 73/05, y asimismo Déjase Sin Efecto el punto "cuarto" del Acta Acuerdo de fecha Once de Abril de 2.005. Apruébase la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra N° 1 de la obra: "Rehabilitación del Acceso a Malagueño desde Colectora de Ruta Nacional N° 20 e Intersecciones – Departamento: Santa María", a cargo de la Municipalidad de Malagueño. Apruébase la conformidad expresada por la Municipalidad de Malagueño para la ejecución de los trabajos de que se trata, en los términos de su representación haciendo expresa renuncia a todo gasto improductivo que le pudiera corresponder o generarse por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra. Apruébase la ejecución de la referida modificación de obra en un plazo de 9 (nueve) meses, a partir de la fecha del acta de replanteo. Téngase Presente el compromiso de la Municipalidad de Malagueño de proveer el cemento necesario para la ejecución de la obra en virtud de la donación efectuada a su favor por la firma Minetti S.A.. Desaféctase la suma de Pesos Seiscientos Veintiséis Mil Novcientos Treinta (\$-626.930,00),

según lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 6576/05, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/2, Proyecto 60, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 4469 del P.V. e Impútase el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Treinta (\$ 626.930,00) al Preventivo Futuro Año 2006, s/ Expte. N° 0045-010552/00.-

DECRETO N° 218 – 2/3/06 – Acéptase a partir del día 1º de diciembre de 2005, la renuncia presentada por el Arquitecto Carlos Alberto Mazzuferi (D.N.I. N° 13.821.712), al cargo de Gerente de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Dirección Provincial de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 219 – 2/3/06 – Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al Arquitecto Raúl Eugenio Ingaramo (M.I. N° 11.306.318 – Clase 1955), en el cargo de Gerente de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cesando a partir de idéntica fecha en el cargo de Gerente de Programas y Estudios de la mencionada Dirección Provincial.-

DECRETO N° 220 – 2/3/06 - Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al Arquitecto Rubén López de la Colina (M.I. N° 23.089.731 – Clase 1973), en el cargo de Gerente de Programas y Estudios de la Dirección Provincial de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cesando a partir de idéntica fecha como personal contratado en el cargo de Subgerente de la mencionada Dirección Provincial.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 606 – 7/10/05 - Autorizar a PASCHINI Construcciones S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación de los certificados correspondientes a la obra "Puente Peatonal sobre Ruta Nacional N° A – 005 Prog. 8, 125Km. y calle Wenceslao Tejerina", hasta cubrir la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos (\$ 21.500,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 580.219 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ Expte. N° 0045-13181/05.-

RESOLUCION N° 679 – 27/10/05 - Aprobar el Acta N° 93, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 211, Los Cometierra, efectuada el 30 de agosto de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán

a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Victor H DE GIORGIO - DNI. N° 13.985.865

Secretario: Nora Graciela MARTE - DNI. N° 10.048.777

3º Vocal: Luis PEREYRA - L.E. N° 6.590.422

4º Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/Ordenanza N° 417/05 y Decreto 708/05, de la Municip. de Sinsacate): Alicia CARGNELUTTI - DNI. N° 6.393.858

Rev.de Cuentas: Francisco LLORENS DNI. N° 11.186.908

Rev.de Cuentas: Clara T. TORRES L.C. N° 4.121.819

S/ Expte. N° 30861/60.-

RESOLUCION N° 545 - 8/09/05 - Aprobar el Acta N° 40 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 3, Dpto. Tulumba, efectuada el día 23 de Junio del 2005, referida a la elección de reemplazante del miembro renunciante. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo el sr. Renato Rizzi, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario del Consorcio Caminero Regional N° 3 Dpto. Tulumba, según resolución N° 397 del 26 de Noviembre del 2002.-Dejar establecido

que el mandato del Secretario electo en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente Sr. Carlos Gustavo Moscoso D.N.I. N°: 11.055.573, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y hasta completar el periodo de su antecesor, Con fecha 07/11/2006, s/ Expte. N° 0045-09403/98.-

RESOLUCION N° 600 - 23/09/05 - Aprobar el Acta N° 08, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 2, Silvio Pellico, efectuada el 30 de Junio de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la nominación de reemplazantes del miembro fallecido y miembro renunciante.- Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo como Secretario el señor Alberto Ángel BALSASSA y como 3º Vocal el señor Silvio Tadeo CONRERO en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 028, de fecha 18 de Marzo de 2003.-Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva electos en Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vice-Presidente: PASCHETTA Rene A. - DNI. N° 14.032.203
Tesorero: NICOLINO, Ricardo José - DNI. N° 18.292.891

1º Vocal: BONIS, Miguel A. - DNI. N° 06.438.141

2º Vocal: BANCIOOTTO, Leandro R. - DNI. N° 17.207.910

Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor Silvio Tadeo CONRERO D.N.I. N° 21.085.954, que resultó electo como Secretario, y el del señor Valerio Gustavo ROMANO D.N.I. 25.392.384 que resultó electo como 3er. vocal, cuya designación tendrá vigencia hasta el 14 de Agosto de 2006, fecha en que finaliza el período por el que fueron elegidos sus antecesores, S/ Expte. N° 26254/56.-

RESOLUCION N° 647 – 20/10/05 - Autorizar a la Empresa INMAR S.A. a sustituir el Fondo de Reparación de los certificados de Precios Contractuales y Variaciones de Costos N° 41 Bis, 42 y 43, correspondiente a la obra "Cobertura Zona 3-A – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Centro-Este", hasta cubrir la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres Con Noventa Centavos (\$ 63.363,90), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 18.957, expedida por Paraná Seguros S.A., de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ Expte. N° 0045-010343/00.-